

CIRCULAR INFORMATIVA No. 024

CIR_GJN_MCBL_024.12

México D.F. a 07 de febrero de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- **ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal.**

El citado acuerdo tiene por objeto dar a conocer el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías, reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal, a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Los requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría, que se den a conocer a través del “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación” son obligatorios para obtener el certificado fitosanitario para importación y deberán cumplirse por los importadores en el punto de entrada de la mercancía al país, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, previa verificación por parte del personal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el fin de permitir su internación al país.

Cuando se modifiquen las fracciones arancelarias de productos regulados por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en caso de que se tenga conocimiento de que el ingreso de dichas mercancías puede representar riesgo fitosanitario para el país, se ordenará la aplicación de las medidas fitosanitarias pertinentes para su mitigación en tanto la fracción arancelaria sea incorporada al “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”.

Se encuentran sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo las personas físicas y morales que pretendan importar las mercancías señaladas en el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Este acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 024

CIR_GJN_MCBL_024.12

Se adjunta publicación para su pronta referencia.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

ali.aristoteles@claa.org.mx